

Albacete: Alemán.
 Avila: Alemán.
 Cáceres: Alemán.
 León: Alemán.
 Oviedo: Alemán.
 Palencia: Alemán.
 Palma de Mallorca: Alemán y Catalán.
 Salamanca: Italiano.

Segundo.—La implantación de las enseñanzas que se autorizan por la presente Orden se hará curso a curso, de forma progresiva, a partir del año académico 1987/1988.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 7 de julio de 1987.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Escolares.

19769 *ORDEN de 16 de julio de 1987 por la que se autoriza el funcionamiento de un Centro extranjero en España.*

Examinado el expediente presentado por la titularidad del Centro «The Academy English Preparatory School» en solicitud de autorización de funcionamiento como Centro extranjero.

Este Ministerio, vistos los informes del Ministerio de Asuntos Exteriores y Dirección Provincial del Departamento de Baleares, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1110/1978, de 12 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 30), sobre régimen de Centros extranjeros en España, ha resuelto:

Primero.—Autorizar, con carácter provisional, y por el plazo de tres años, el Centro cuyos datos se indican a continuación:

Provincia de Baleares

Municipio: Marratxí.
 Localidad: Pla de Na Tesa.
 Denominación: The Academy English Preparatory School.
 Domicilio: Finca Son Ametler Vell.
 Titularidad: Doña Cynthia Anne Walker.

Clasificación: Centro extranjero autorizado para impartir enseñanza, conforme al sistema educativo británico, a alumnos exclusivamente extranjeros.

Niveles educativos: Nursery, Primary Education (infant y junior).

Número de puestos escolares: 100.

Segundo.—Condicionar la obtención de la autorización definitiva a lo que resulte del informe que emita la Inspección Británica en la nueva visita de Inspección que necesariamente habrá de tener lugar con anterioridad a la expiración del plazo concedido.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 16 de julio de 1987.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa.

19770 *ORDEN de 22 de julio de 1987, por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en 6 de abril de 1987, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Carmen Menéndez Alvarez.*

En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña María del Carmen Menéndez Alvarez, contra resolución de este Departamento, sobre adjudicación provisional de destinos de concurso de traslados de Educación Especial, la Audiencia Nacional, en fecha 6 de abril de 1987, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos:

Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 52.895, interpuesto por la representación de doña María del Carmen Menéndez Alvarez, contra las Resoluciones del Ministerio de Educación y Ciencia de 5 de julio de 1982, 27 de septiembre de 1982 y 6 de diciembre de 1982, descritas en el primer fundamento de derecho, que se confirman en cuanto se ajustan a esta sentencia por ser adecuadas a derecho.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 22 de julio de 1987.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Subsecretario, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

19771 *ORDEN de 22 de julio de 1987 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en 21 de abril de 1986, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Inés Ortega Bedoya.*

En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña Inés Ortega Bedoya, contra resolución de este Departamento, sobre denegación vacante como Profesora de Educación General Básica en Guadalajara, la Audiencia Territorial de Madrid, en fecha 21 de abril de 1986, ha dictado sentencia, cuya fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Inés Ortega Bedoya, contra Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia, de 21 de junio de 1982, y contra la desestimación del recurso de reposición interpuesto frente a la anterior Resolución y resuelto por silencio administrativo, debemos declarar y declaramos nulas las anteriores Resoluciones, la primera sólo en cuanto afecta a la recurrente, por no ser ajustadas a derecho, acordando la concesión a la recurrente de una plaza de Profesora de Educación General Básica en Guadalajara, sin desplazamiento del último concursante, no procediendo la concesión de indemnización alguna a la demandante; sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 22 de julio de 1987.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Subsecretario, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

19772 *ORDEN de 22 de julio de 1987, por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en fecha 20 de febrero de 1986, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Fernando Jiménez Blanco.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Fernando Jiménez Blanco, contra resolución de este Departamento, sobre adjudicación de plazas en las oposiciones de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial, la Audiencia Territorial de Madrid, en fecha 20 de febrero de 1986, ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimado el recurso interpuesto por don Luis Fernando Jiménez Blanco contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo del Ministerio de Educación y Ciencia de 28 de septiembre de 1982, por el que se adjudicaron plazas en las oposiciones de Maestros de Taller de las Escuelas de Maestría Industrial, debemos declarar y declaramos el mencionado acuerdo ajustado a derecho, sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 22 de julio de 1987.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Subsecretario, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.